

**JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES**, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o, 6o, fracción VI, 7o, fracciones I, XI y XV, 84 y 87, de la Ley General de Salud; 52 y 53, de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y 6, 7, fracciones XVI y XXVI, 11, fracciones III y XXIV, y 18, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta II “México Incluyente”, prevé como objetivo asegurar el acceso a los servicios de salud, estableciendo que para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, se debe mejorar la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla como estrategia, fortalecer la formación y gestión de recursos humanos en salud, para lo cual determina como línea de acción, establecer los criterios para el crecimiento responsable y ordenado de los recursos humanos e impulsar su formación, alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, de desarrollo económico y culturales;

Que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, mismo que tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud;

Que el Sistema Nacional de Salud, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, tiene entre otros objetivos, el de impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud. Para tal efecto, le corresponde a dicha Dependencia, entre otras funciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

Que a la Secretaría de Salud, compete normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas, en coordinación con las instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las entidades federativas, y

Que todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deben prestar el servicio social, en los términos de las disposiciones legales aplicables, en las materias educativa y de salud. Asimismo, la prestación del servicio social de dichos pasantes, se lleva a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en las áreas de menor desarrollo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL TABULADOR DE BECAS PARA LOS INTERNOS DE PREGRADO Y PASANTES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.** El Tabulador de becas para internos de pregrado y pasantes de investigación en medicina, de medicina, de enfermería, de odontología, de atención médica y de regulación sanitaria, es el siguiente:

PUESTO	BECA MENSUAL (cifras en pesos)
INTERNO DE PREGRADO	1,870.00
PASANTE DE INVESTIGACIÓN EN MEDICINA	1,000.00
PASANTE DE MEDICINA "CC"	3,576.00
PASANTE DE MEDICINA "C"	3,673.00
PASANTE DE MEDICINA "B"	2,420.00
PASANTE DE MEDICINA "A"	2,100.00
PASANTE DE ENFERMERÍA "CC"	2,020.00
PASANTE DE ENFERMERÍA "C"	1,680.00
PASANTE DE ENFERMERÍA "B"	900.00
PASANTE DE ENFERMERÍA "A"	520.00
PASANTE DE ODONTOLOGÍA "C"	1,680.00
PASANTE DE ODONTOLOGÍA "B"	840.00
PASANTE DE ODONTOLOGÍA "A"	650.00
PASANTE DE ATENCIÓN MÉDICA "C"	690.00
PASANTE DE REGULACIÓN SANITARIA "C"	690.00

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por beca a las asignaciones destinadas al pago de compensaciones a estudiantes de las profesiones a que se refiere el numeral anterior.

**TERCERO.** Adicionalmente, a los importes señalados en el numeral Primero de este Acuerdo, los internos de pregrado y los pasantes, recibirán una compensación equivalente a un mes de beca al terminar su internado o su servicio social, según sea el caso.

**CUARTO.** Los internos de pregrado y los pasantes de investigación en medicina y de medicina, recibirán un apoyo para material didáctico cada trimestre, según se indica a continuación:

PUESTO	APOYO PARA MATERIAL DIDÁCTICO CADA TRIMESTRE (cifras en pesos)
INTERNO DE PREGRADO	850.00
PASANTE DE INVESTIGACIÓN EN MEDICINA	1,100.00
PASANTE DE MEDICINA "CC"	1,100.00
PASANTE DE MEDICINA "C"	1,100.00
PASANTE DE MEDICINA "B"	300.00
PASANTE DE MEDICINA "A"	200.00

**QUINTO.** Los pasantes de medicina "CC" y de enfermería "CC", que prestan su servicio social en áreas de bajo desarrollo, recibirán adicionalmente un importe mensual conforme a lo siguiente:

PUESTO	AYUDA POR DESEMPEÑO EN ÁREAS DE BAJO DESARROLLO (cifras en pesos)
PASANTE DE MEDICINA "CC"	2,400.00
PASANTE DE ENFERMERÍA "CC"	1,200.00

Dicha ayuda se otorgará hasta un mil pasantes de medicina "CC" y hasta un mil pasantes de enfermería "CC".

**SEXTO.** Para efectos del numeral Quinto del presente Acuerdo, se consideran como áreas de bajo desarrollo aquéllas determinadas por el Consejo Nacional de Población como de muy alto grado de marginación.

**SÉPTIMO.** La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud deberá dar amplia difusión del presente Acuerdo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de México, el día 01 de agosto de 2016



SECRETARIA  
DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL  
CUAL SE DETERMINA EL TABULADOR DE  
BECAS PARA LOS INTERNOS DE  
PREGRADO Y LOS PASANTES QUE SE  
INDICAN.

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES